



Honduras, C.A.

BALFATE, COLON
EJERCICIO: 2022

Orden de Pago

Moneda: Lempiras (L)

Emisión: 26/10/2022
Hora : 01:39 p.m.
USUARIO: EWIN.CORTES
Pagina: 1 de 1

Orden de Pago No.: 19430

L: 17,000.00

Tipo de Expediente: GASTO RECURRENTE VARIABLE

Expediente No.: 4174

Fecha de Emisión: 19/10/2022

No. Cheque/Nota de Débito:

Pague a: JORGE ELDIN SANTOS BANEGAS

Id/RTN: 02091965002440

La Cantidad en Letras: DIECISIETE MIL CON CERO CENTAVOS

Descripción:

Contrato por servicios para que realice los trabajos de mejoramiento de calles de tramo dentro de la Comunidad de Rio Esteban 10 viajes de material selecto

CODIGO	PROYECTO / OBJETO GASTO	MONTO
14 01 022 001 000 23400 11-001-01	Mantenimiento de calles de la Comunidad de Rio Esteban	17,000.00

CODIGO	RETENCIONES DESCRIPCION	MONTO
	Total de retenciones:	0.00

CODIGO	RESEUMEN AFECTACIONES PRESUPUESTARIAS DESCRIPCION	MONTO
	Monto Total:	0.00

RESUMEN TOTAL ORDEN DE PAGO	
SUBTOTAL	17,000.00
- RETENCIONES	0.00
TOTAL	17,000.00

Firma y Sello de Presupuestario	Firma y Sello de Tesorería
Firma y Sello de Alcalde (sa)	

Recibido por:

Identidad No.: 02091965002440



ALCALDIA MUNICIPAL
BALFATE, DEPTO DE COLON

TEL. 2408-11-30/e-mail/alcaldiadebalfate@gmail.com



**CONTRATO POR MEJORAMIENTO DE CALLES DENTRO DE LA
COMUNIDAD DE RIO ESTEBAN (CON VIAJES DE MATERIAL
SELECTO)**

Nosotros, **Daniel Gavarrete Suazo**, mayor de edad, estado civil Casado, hondureño, con tarjeta de identidad No. **0105-1968-00029**, con domicilio y residencia en la comunidad de BalfateBo. El Centro en el Municipio de Balfate, Departamento de Colón, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal nombrado mediante resolución del Consejo Nacional Electoral Punto III en sesión extraordinaria celebrada el 20/12/2021, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra el Sr. **Jorge Eldin Santos Banegas** con número de identidad 0209-1965-00244 mayor de edad, estado civil casado, hondureño, residente en el municipio de Tocoa, departamento de Colón, quién en adelante se denominará **EJECUTOR** del proyecto: Hemos convenido celebrar el presente Contrato para el mejoramiento de la calle de la comunidad de Rio Esteban con viajes de material selecto, el cual se regirá por las condiciones y estipulaciones contenidas en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO:** El presente contrato tiene por objeto contratar los servicios de Maquinaria del **EJECUTOR**, para que realice los trabajos de mejoramiento de calle de **TRAMOS DENTRO DE LA COMUNIDAD DE RIO ESTEBAN (SE REALIZO 10 VIAJES DE MATERIAL SELECTO)** que consta de las actividades cotizadas y firmadas por el ejecutor conforme a las especificaciones elaboradas. **SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO:** El monto del contrato es por el valor de **L.17, 000.00** (Diecisiete mil 00/100) por **10 Viajes de material Selecto** con maquinaria volqueta a **L.1, 700.00** por viaje, que constituye el monto máximo garantizado para cubrir en su totalidad el servicio de maquinaria para los trabajos de la reparación de carretera antes mencionada, dentro del tiempo de ejecución previsto. **TERCERA: FORMA DE PAGO:** Se efectuara el pago una vez terminada la reparación de la carretera, de igual forma el Ejecutor debe de someterse en caso de que exista demora en la acreditación de las transferencias por parte del Gobierno Central de Honduras a las arcas Municipales. **CUARTA: UBICACIÓN DEL PROYECTO:** El

proyecto se encuentra localizado en la comunidad de RIO ESTEBAN en el municipio de Balfate, departamento de Colon. **QUINTA: TIEMPO DE EJECUCION Y ORDEN DE INICIO:** El tiempo para la ejecución de la obra será de 12 días contados a partir de la fecha de la orden de inicio. La duración del contrato podrá ampliarse o reducirse, ya sea por servicios adicionales o en menor cuantía requerida, u otra causa debidamente justificada a criterio del **CONTRATANTE**. **SEXTA: AMPLIACIONES DE TIEMPO DE LA EJECUCION DE LA OBRA:** **ELEJECUTOR** podrá solicitar prórroga de tiempo por las diferentes condiciones: a) por causas de lluvias fuera de lo normal, b) cualquier motivo de fuerza mayor, caso fortuito o cambio en los alcances del proyecto debidamente justificados por escrito y aprobados por **CONTRATANTE**. **SEPTIMA: GARANTÍAS:** **EL EJECUTOR** se compromete en recibir una evaluación al final del trabajo realizado para constatar la calidad del mismo, si la obra estuviese mal hecha se le tendrá que retener el 5% del valor total del contrato al ejecutor con el objetivo de reparar nuevamente la obra. **OCTAVA: RESPONSABILIDADES DEL EJECUTOR:** **ELEJECUTOR** se compromete: a) Proporcionar el mejor servicio de reparación de carretera, b) A efectuar los trabajos conforme lo estipula **EL CONTRATANTE** c) A llevar un estricto control de las personas que participarán en la reparación de la carretera para efectuarles el pago correspondiente. **NOVENA: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATANTE:** a) Dara por finalizada la obra como lo estipula este contrato b) Se encargará de la recepción final del proyecto. **DECIMA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO:** Forman parte de este contrato y se tienen incorporados al mismo, los siguientes documentos: fotografías, cotización del ejecutor, acta de recepción definitiva y cualquier otro documento que surgiera en el proceso de reparación. **DECIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL:** **EL EJECUTOR** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal para la ejecución del proyecto. Asimismo, **EL EJECUTOR** libera de toda responsabilidad al **CONTRATANTE** en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y las colindancias de ésta. **DECIMA SEGUNDA: CAUSAS DE RESCISION DEL CONTRATO:** **EL CONTRATANTE** podrá sin responsabilidad alguna de su parte dar por terminado este contrato por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia del **EJECUTOR** en la ejecución de los trabajos, debido a la insuficiente falta de equipo, o fondos

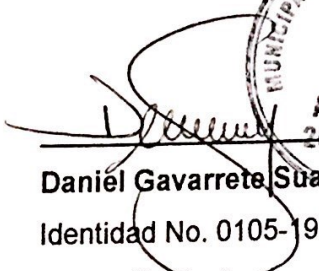
necesarios para cumplir con el proyecto, o que por otras causas, no lleve a cabo el trabajo en forma aceptable y diligente. La negligencia se comprobará con los dictámenes que se hagan.

b) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas. c) La suspensión definitiva de las obras o la suspensión temporal de las mismas, por un plazo superior a un mes, acordadas en ambos casos por el **CONTRATANTE**. d) El mutuo acuerdo de las partes.

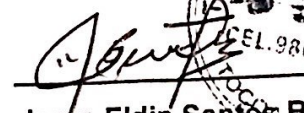
e) Los motivos de interés público, sobrevinientes a la celebración del contrato que imposibiliten su ejecución. f) Si el **EJECUTOR** rehusare proseguir, dejare de ejecutar parcial o totalmente los trabajos o no observare la debida diligencia para cumplir con lo programado.

DECIMA TERCERA: RECLAMOS: En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tendrán expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia.

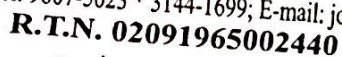
DECIMOCUARTO: ACEPTACION: Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente Contrato. En fe de lo cuál y para los fines legales correspondientes firmamos el mismo, en el municipio de Balfate, departamento de Colon, a los 20 días del mes de Octubre del año 2022.



Daniel Gavarrete Suazo
Identidad No. 0105-1968-00029
Contratante



Jorge Eldin Santos Banegas
Identidad No. 0209-1965-00244
Ejecutor



FACTURA

R.T.N 02029003073480

Original: Cliente; Cópia: Emissor;

CONTADO ☐ CREDITO ☐



Nº 006869

Firma